

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Programa Nacional de Inversiones**  
**en Salud - PRONIS**



**Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas**  
**N° 07 -2025-PRONIS**

Lima, 20 de enero del 2025

**VISTOS:**

El Expediente N° ADM01027-2025 que contiene el Informe N°22-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SUT, emitido por la Sub Unidad de Tesorería y el Memorandum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 123-2025-MINSA-PRONIS/UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que establece que tiene por objeto formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión de mediana y alta complejidad de los órganos del Ministerio de Salud que tienen competencia sobre esa materia, considerando los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos. Asimismo, formula, evalúa y ejecuta proyectos de inversión en salud bajo cualquier fuente de financiamiento para todos los niveles de complejidad a nivel nacional, en el marco de los convenios suscritos y conforme a la normatividad vigente. Gestiona y supervisa el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de los proyectos de inversión ejecutados bajo la modalidad de asociación público privado y obras por impuestos, conforme a la normatividad vigente;

Que, con Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina su naturaleza, procesos y estructura funcional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 934-2024/MINSA de fecha 27 de diciembre del 2024, se autoriza el Presupuesto Institucional de apertura del Pliego 011 Ministerio de Salud para el ejercicio fiscal 2025, el cual incluye al Programa Nacional de Inversiones en Salud;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que tiene por objeto establecer disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictó disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-



EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso del Fondo de Caja Chica, entre otras.

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, por la cual se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería No 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002 -2007- EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento;

Que, adicionalmente, el literal, a) del numeral 10.4 del artículo de la invocada Resolución líneas arriba, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente, entre otros aspectos.

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 del, se dictaron Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; estableciéndose en el literal f) sub numeral de su artículo 10.4 que el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del órgano de control;

Que, con Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 123-2025-MINSA-PRONIS/UPPM, de fecha 17 de enero de 2025 la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite Certificado de Crédito Presupuestario N° 271 de fecha 17 de enero de 2025, por un monto ascendiente a S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°22-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SUT, de fecha 20 de enero de 2025 la Sub Unidad de Tesorería, propone designación de responsables, titular y suplente para el manejo de Fondos Fijos para Caja Chica del PRONIS, y solicita a la UAF la Apertura del Fondo de Caja Chica por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 soles) para el Ejercicio Fiscal 2025; a efectos de atender el pago de gastos menudos, urgentes, asimismo solicita la designación del Responsable Titular y Suplente para que se encarguen de la administración de los citados fondos.

Que asimismo el referido informe señala que corresponde reconocer los gastos menores incurridos con eficacia anticipada desde el 02 de enero del 2025, pues por su naturaleza y finalidad y/o características no pudieron ser debidamente programados;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA; y con el visto de la Sub Unidad de Tesorería,

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2025, la apertura del Fondo de Caja Chica del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS del Pliego 011 Ministerio de Salud, para el ejercicio fiscal 2025 hasta por la suma S/ 24,000.00 (veinticuatro mil y 00/100 soles) con el fin de atender gastos urgentes según el siguiente detalle:



N°	DESCRIPCION	ESPECIFICA DE GASTO	ASIGNACION S/.
1	Adquisición de Alimentos y Bebidas	2.3.11.11	1,500.00
2	Adquisición de Combustibles y Carburantes	2.3.13.11	300.00
3	Adquisición de Repuestos y accesorios de Oficina	2.3.15.11	500.00
4	Adquisición de Papelería en general, útiles y materiales de Oficina	2.3.15.12	1,000.00
5	Adquisición de Suministros aseo, limpieza y electricidad	2.3.15.31	500.00
6	Adquisición de Suministros electricidad, iluminación y electrónica	2.3.15.41	800.00
7	Adquisición de otros gastos de electricidad, iluminación y electrónica	2.3.15.99.99	500.00
8	Adquisición de Suministros para mantenimiento y reparación para edificios y estructuras	2.3.1.11.11	250.00
9	De Seguridad	2.3.1.6.1.4	500.00
10	Adquisición de Suministros para mantenimiento y reparación para vehículos	2.3.1.11.12	300.00
11	Materiales de acondicionamiento	2.3.1.11.16	500.00
12	Servicio de otros gastos	2.3.21.2.99	6,500.00
13	Servicio de Correos y Mensajería	2.3.22.31	1,300.00
14	Servicio de Mantenimiento, acondicionamiento, y reparaciones de edificaciones, oficinas y estructuras	2.3.24.21	500.00
15	Servicio de Mantenimiento, acondicionamiento, y reparaciones de vehículos	2.3.24.51	250.00
16	Servicio de Alquiler de otros bienes y activos	2.3.25.1.99	500.00
17	Servicio de Gastos Notariales	2.3.26.12	2,000.00
18	Servicio de Cargos Bancarios	2.3.26.21	550.00
19	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT	2.3.26.33	300.00
20	Otras Atenciones y Celebraciones	2.3.27.10.99	1,200.00
21	Servicio de Transporte y Traslado de Carga, bienes y Materiales	2.3.27.11.2	250.00
22	Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado	2.3.27.11.6	2,300.00
23	Otros Servicios Técnicos Y Profesionales Desarrollados Por Personas Naturales	2.3.27.14.98	1,000.00
24	Gasto por de Derecho Administrativo a las Entidades de Gobierno Nacional	2.5.41.21	500.00
25	Gasto por el pago de Multas a las Entidades de Gobierno Nacional	2.5.41.31	200.00
<b>TOTAL</b>			<b>24,000.00</b>

**Artículo 2°.** - Afectar el egreso para la constitución de la Caja Chica que se autoriza en el artículo precedente, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS del Pliego 011 Ministerio de Salud.

**Artículo 3°.** – DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señora ROSITA MERCEDES VILLEGAS REYES con DNI N° 44802282, como responsable titular y al señor GIULIANO ANDREE ROSAS COSSIO con DNI N° 72674410 como responsable suplente para el manejo del uso y reposición del Fondo de Caja Chica del Programa Nacional de Inversiones



en Salud – PRONIS del Pliego 011 Ministerio de Salud encomendándoles además el manejo y custodia del fondo a que hace referencia la presente resolución.

**Artículo 4°.** - Precisar que los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas de Fondo de Caja Chica están establecidos en la Directiva N°001-2025-PRONIS-UAF.

**Artículo 5°.** - Disponer que se notifique la presente resolución a las Sub Unidades de Contabilidad y Tesorería y a los responsables designados para dar estricto cumplimiento a la presente resolución.

**Artículo 6°.** - Disponer que la UCII proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Inversión en Salud – PRONIS del pliego 11 del Ministerio de Salud.

**Regístrese, Comuníquese.**



.....  
C. P. C. NINFA PADILLA PINEDO  
Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas (e)  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
UE 125 - PRONIS

